

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Nº 013 - 2026-GRL-GRS-L/30.50

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Punchana, 16 de Enero de 2026

Visto el Expediente Nº 227-2026 del área de tramite documentario, conteniendo el Memorándum Nº 1887-2025-GRL-GRS-L/30.50 mediante el cual la Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" autoriza elaborar la Resolución Directoral de creación de la Unidad Funcional de Cardiología.

CONSIDERANDO

Con Ordenanza Regional Nº 008-2016-GRL-CR de fecha 12 de mayo de 2016, se aprueba y ratifica la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", documento de gestión en el cual se define su estructura orgánica entre las cuales se encuentran los órganos de línea a la que pertenece el Departamento de Medicina, que se desarrolla en los artículos 49 – 52 y que tiene 03 unidades orgánicas:

- a) Servicio de Medicina Interna (artículo 50)
- b) Servicio de Medicina en Especialidades (artículo 51)
- c) Servicio de Nefrología y Hemodiálisis (artículo 52)

El artículo 51 desarrolla las funciones de la Unidad Orgánica "Servicio de Medicina en Especialidades" la define de la siguiente manera:

Es la unidad orgánica encargada de la atención médica de las especialidades de Neumología, Dermatología, Neurología, **Cardiología**, Gastroenterología, Endocrinología, Geriátría, Psiquiatría, Hematología Clínica y Reumatología, depende del Departamento de Medicina y tiene asignada las siguientes funciones (a-n)

Que, con Oficio Nº 198-2025-GRL-DRS-L/30.50.12, la Jefatura del Departamento de Medicina presenta a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la propuesta técnica para la creación del Servicio de Cardiología, separada de las otras especialidades del Departamento, con un enfoque de área médica específica, ya que esta especialidad ha crecido y desarrollado procedimientos coronarios intervencionistas, producto del avance tecnológico y tener personal altamente capacitado, diferenciándose de la atención general o de la atención primaria, convirtiéndose en la práctica, en unidad especializada y centro de referencia para solucionar casos complejos o específicos que requieren tratamiento avanzado.

de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM y su modificatoria Decreto Supremo Nº 064-2021-PCM (artículo 2), "Excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o de administración interna, así lo justifique, de modo tal que se diferencie las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad",

1

GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"Felipe Arriola Iglesias"

MARGOET FREITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR
Nº. N° Fedatari
S COPIA FIEL DEL ORIGINAL
06 OCT 2026

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Nº 013

- 2026-GRL-GRS-L/30.50

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Punchana, 16 de Enero de 2026

Que, el informe Técnico Nº 002-2025-GRL-GRS-L/30.50.01.02 elaborado por la Unidad de Organización de la Oficina de Planeamiento y Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, analiza la propuesta técnica de la creación de la Unidad Funcional, basada en el volumen de operaciones que se sustenta en los datos estadísticos de consultas externas, egresos hospitalarios y Emergencia, datos compatibles con el nivel de categorización III-1 y sobre todo con la capacidad resolutive de séptimo grado de complejidad.

Que, todo lo mencionado es desarrollado de manera resumida en el informe Nº 001-2026-GRL-GRS-L/30.50.20, elaborado por el médico especialista cardiólogo MC Chaner Zumaeta Córdova, en calidad de coordinador para la creación de la Unidad Funcional: Servicio de Cardiología.

Estando a lo ordenado por la Dirección General, con las visaciones de la Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Sub Dirección General y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial Nº 1256-2024-GRL-GERESA/30.01 de fecha 03 de setiembre de 2024, que designa al director general del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias",

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Unidad Funcional de Cardiología en el Departamento de Medicina por crecimiento y desarrollo del volumen de operaciones, tener definido y cumplir lo referido a implementación de infraestructura, recursos humanos y equipos mínimos para su funcionamiento y cumplir con atender el volumen de la demanda en la especialidad de Cardiología.

Artículo 2.- La Dirección General a propuesta de la jefatura del Departamento de Medicina, asignará las funciones propias de la Unidad Funcional, las mismas que serán anexadas al MOF vigente del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, conjuntamente con la Oficina de Gestión de la Calidad, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JRMLL/RCHH/JFDC/H/MSV/RGO/HAC/vio.


Dirección Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"
Dr. Jehoshua Rafael López López
CMP: 50534
DIRECTOR GENERAL

MARGOET FREITAS PINEDO
FEDATARIO TITULAR
Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

08 OCT 2026